

SEÑOR

JUEZ CIVIL DE CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA – (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL CONTRA COLSEGUROS S.A. ahora denominado **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A** con nit; 860027404-1.

MARILYN GRAUT VERBEL, mayor de edad, vecina y residente en esta municipalidad, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.863.185 de Bucaramanga, Abogada en Ejercicio y portadora de la T.P. No. 159.966 del C.S.J. De manera atenta y comedida, actuando en calidad de Apoderada Judicial del señor **ALVARO REINA SILVA**, igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Barrancabermeja, identificado con la cedula de ciudadanía número 5.727.167 de rio negro, quien obra en calidad de cónyuge sobreviviente de la señora **LUZ MARY QUICENO RAIGOZA (Q.E.P.D.)**, identificada en vida con Cedula de Ciudadanía No. 63.460.588 de Barrancabermeja, y de los señores **ANYER JULIAN REINA QUICENO**, igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Barrancabermeja, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.096.235.163, **ALVARO FABIAN REINA QUICENO**, igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Barrancabermeja, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.234.339.496, **CRISTIAN ANDRES REINA QUICENO**, igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Barrancabermeja, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.005.179.868, en su condición de hijos de la señora **LUZ MARY QUICENO RAIGOZA (Q.E.P.D.)**, identificada en vida con Cedula de Ciudadanía No. 63.460.588 de Barrancabermeja, ante su despacho respetuosamente manifiesto que presento **DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** en contra de **COLSEGUROS S.A.** ahora denominado **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A** con nit; 860027404-1 y su representante legal, el señor **ARTURO SANABRIA GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 79.451.316, y/o quien haga sus veces.

PRETENSIONES

PRIMERO: Declarar dentro del Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual, que **COLSEGUROS S.A.** ahora denominado **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A** con Nit 860027404-1 pague al señor **ALVARO REINA SILVA**, en representación de su esposa fallecida, y a los señores **ANYER JULIAN REINA QUICENO, ALVARO FABIAN REINA QUICENO, CRISTIAN ANDRES REINA QUICENO**, en su condición de hijos de la señora **LUZ MARY QUICENO RAIGOZA (Q.E.P.D.)**, el valor del Seguro de Vida que suscribió en la póliza número 12-03-004778-3.

SEGUNDO: Declarar que **COLSEGUROS S.A** ahora denominado **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A** con Nit. 860027404-1 indemnice con el 100% del equivalente al valor que se encuentra estipulado en el plan de vida hoy y mañana, por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$266.800.000)**, valor asegurado

alcanzado al momento del fallecimiento de la señora **LUZ MARY QUICENO, RAIGOZA (Q.E.P.D.)**, quien falleció el día **06 de mayo de 2020**, a la edad de **50 años de edad**, toda vez que nació el **19 de Diciembre de 1969**, por concepto de Seguro de Vida básico y adicionalmente se haga efectivo el pago de la inversión acumulada (Fondo de Ahorro) por valor de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$220.132.356)**, por causa del fallecimiento de la señora **LUZ MARY QUICENO RAIGOZA (Q.E.P.D.)**, que de igual manera se encuentra amparado bajo la misma póliza número 12-03-004778-3, de acuerdo a la **tabla de valores hoy y mañana** de la póliza de la referencia, donde aparece debidamente estipulado la edad en fallecio la Asegurada que correspondió a la EDAD 50 VR ASEGURADO (EN MILES) 266800 Y en la columna de INVERSION ACUMULADA (FONDO DE AHORRO) 220.132.356, la pretensión de la condena se eleva por los valores anteriormente referidos los cuales están debidamente señalados en la **TABLA DE VALORES HOY Y MAÑANA**, correspondiente póliza de vida número 12-03-004778-3

TERCERO: sírvase condenar en costas a la parte demandada.

HECHOS

PRIMERO: la señora **LUZ MARY QUICENO RAIGOZA (Q.E.P.D.)**, quien en vida adquirió una póliza de seguro de vida individual hoy y mañana número 12-03-004778-3 con vigencia del 19-01-1999 a 19-01-2053 con la aseguradora **COLSEGUROS S.A.** ahora denominado **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A** con nit; 860027404-1.

SEGUNDO: La póliza de seguro de vida la suscribió la señora **LUZ MARY QUICENO RAIGOZA (Q.E.P.D.)**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía número 63.460.588 de Barrancabermeja (Santander), adquirió dicha póliza a la edad de los 26 años de edad.

TERCERO: La señora **LUZ MARY QUICENO RAIGOZA (Q.E.P.D.)** recibió respuesta el día 08 de mayo de 2019, por parte de la compañía aseguradora **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A** con nit; 860027404-1. en donde le informan que la póliza No. 1203004778-3, se encuentra con estado **VIGENTE** y así mismo le dan información sobre el estado general de la póliza.

CUARTO: Es de manifestar que en el plan de la póliza de vida individual hoy y mañana hace referencia que el asegurado o en su defectos sus herederos determinados y/o cónyuge sobreviviente, podrán solicitar el pago del valor equivalente al valor que se encuentra estipulado en el plan de vida hoy y mañana, que corresponde a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$266.800.000)**, por concepto al valor asegurado alcanzado al momento del fallecimiento de la señora **LUZ MARY QUICENO RAIGOZA (Q.E.P.D.)**, quien falleció el día 06 de mayo de 2020, por concepto de Seguro de Vida básico y adicionalmente se haga efectivo el pago de la inversión acumulada (Fondo de Ahorro) por

valor de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$220.132.356)**, por causa del fallecimiento de la señora **LUZ MARY QUICENO RAIGOZA (Q.E.P.D.)**, que de igual manera se encuentra amparado bajo la misma póliza número 12-03-004778-3, de acuerdo a la tabla de valores hoy y mañana de la póliza de la referencia.

QUINTO: La señora **LUZ MARY QUICENO RAIGOZA (Q.E.P.D.)**, cuando se encontraba en vida solicitó el pago del valor de rescate sea distribuido en un 50% para expedir un seguro saldado, y el otro 50% sea consignado a su cuenta, donde la compañía aseguradora **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A**, en respuesta del 28 de agosto de 2019 con GVI-1475, manifiesta “ no es posible acceder a su petición debido a que únicamente puede hacer uso de su valor de rescate por cancelación anticipada de la póliza y/o por préstamo sobre el mismo, de acuerdo a las condiciones especiales de la póliza”.

PRUEBAS

Me permito aportar como pruebas a la presente demanda, las siguientes:

DOCUMENTALES

1. Poder para actuar
2. Fotocopia de cedula de ciudadanía de la señora **LUZ MARY QUICENO RAIGOZA (Q.E.P.D.)**
3. Certificado de Defunción de **LUZ MARY QUICENO RAIGOZA (Q.E.P.D.)**,
4. Respuesta de la aseguradora del día 08 de mayo de 2019 GVI-805
5. Respuesta de la Aseguradora el día 28 de agosto de 2019 con GVI-1475
6. tabla de valores hoy y mañana de la póliza número 12-03-004778-3
7. Póliza de vida individual hoy y mañana de la Señora **LUZ MARY QUICENO RAIGOZA (Q.E.P.D.)**
8. Plan de vida hoy y mañana de la póliza de la señora **LUZ MARY QUICENO RAIGOZA (Q.E.P.D.)**
9. Condicionado y plan temporal de la póliza de la señora **LUZ MARY QUICENO RAIGOZA (Q.E.P.D.)**
10. Constancia de no acuerdo sobre la conciliación de Cámara de comercio de Barrancabermeja.
11. Certificado de existencia y representación legal de aseguradora Allianz seguros de vida S.A

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito muy respetuosamente, se ordene interrogatorio a la parte demandante, por cuanto es pertinente conducente y necesaria, por lo tanto solicito al despacho se sirva citar al señor **ARTURO SANABRIA GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 79.451.316, y/o quien haga sus veces, para que absuelva interrogatorio de parte que le hare personalmente, sobre los hechos relacionados en la demanda de la referencia y quien podrá ser citado en la dirección aportada en la acápite de Notificaciones de la demanda.

TESTIMONIALES

- El Señor **RAFAEL ANTONIO MEZA DE LA OSSA**, mayor de edad, vecino de la municipalidad de Barrancabermeja (Santander), identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.708.925 de Valledupar (Cesar), Podrá ser ubicado en la calle 74 No. 21-28 del Barrio la Libertad de la municipalidad de Barrancabermeja (Santander), con abonado telefónico 3135828599, con correo electrónico Rafaelmezaseguros@hotmail.com

Por cuanto es pertinente conducente y necesaria ya que sabe y le consta como fueron las condiciones de tiempo, modo, lugar, y en concreto las condiciones en que se adquirió la póliza objeto del presente litigio, y puede darnos fe si la póliza en comento sufrió alguna modificación o cancelación, y que beneficios ofrecía la Compañía Aseguradora a la señora **LUZ MARY QUICENO RAIGOZA**, al momento de adquirir la póliza en comento, por tratarse de ser el Intermediario por medio del cual la compañía Aseguradora Expidió la Póliza en mención, tal como se puede corroborar en la caratula de la póliza, en el campo de Intermediario aparece el nombre del señor **RAFAEL ANTONIO MEZA DE LA OSSA**, lo cual acredita tal condición para este testigo.

- El Señor **NELSON FELIPE RODRIGUEZ CIODARO**, mayor de edad, vecino de la municipalidad de Barrancabermeja (Santander), identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.051.411 de Bogotá, Podrá ser ubicado en la calle 47 No. 20-71 del Barrio Buenos Aires de la municipalidad de Barrancabermeja (Santander), con abonado telefónico 3143990228, con correo electrónico nelson.felipe67@hotmail.com

Por cuanto es pertinente conducente y necesaria ya que sabe y le consta como fueron las condiciones en que se manejaban este tipo de pólizas del plan vida individual hoy y mañana, y que beneficios ofrecía la Compañía Aseguradora a sus clientes dado el caso como lo era la señora **LUZ MARY QUICENO RAIGOZA**, por cuanto el señor **NELSON FELIPE RODRIGUEZ CIODARO**, es Asesor profesional en seguros, y era Asesor de Seguros de Colseguros S.A. para la época en que la señora **LUZ MARY QUICENO RAIGOZA**, tomo la póliza de la referencia, sabe y le consta además los formalismos y demás conceptos técnicos sobre esta póliza de vida y específicamente sobre plan vida individual hoy y mañana, poliza que tomo la señora **LUZ MARY QUICENO RAIGOZA**.

JURAMENTO ESTIMATORIO

De acuerdo a lo manifestado por mi representado declara bajo la gravedad de juramento y de conformidad a lo establecido en el artículo 206 del código general del proceso, manifiesta que estima la cuantía de esta acción que se encuentra estipulado en el plan de vida hoy y mañana, en la suma **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$266.800.000)**, por concepto al valor asegurado alcanzado al momento del fallecimiento de la señora **LUZ MARY QUICENO RAIGOZA (Q.E.P.D.)**, quien falleció el día 06 de mayo de 2020, por concepto de Seguro

de Vida básico y adicionalmente se haga efectivo el pago de la inversión acumulada (Fondo de Ahorro) por valor de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$220.132.356)**, por causa del fallecimiento de la señora **LUZ MARY QUICENO RAIGOZA (Q.E.P.D.)**, Por tanto es el valor establecido en la póliza N° 1203004778-3, por concepto de valor asegurado alcanzado al momento del fallecimiento de la señora **LUZ MARY QUICENO RAIGOZA (Q.E.P.D.)**, y por el pago de la inversión acumulada (Fondo de Ahorro). Para un valor total del presente juramento estimatorio por valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$486.932.356)**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 82 y ss, Artículo 368, 373 y ss del Código General del Proceso, Artículo 2341,1602, 1603 del Código Civil; y demás normas concordantes.

CUANTIA

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 20 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012) y en razón de la cuantía y la vecindad del demandante, es usted Señor juez, competente para conocer de este proceso. La cuantía la estimo en la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$486.932.356)**

COMPETENCIA

Es usted competente para conocer del presente proceso en razón de la cuantía de las pretensiones, de la naturaleza del asunto y el domicilio de las partes.

NOTIFICACIONES

La parte ejecutada, **COLSEGUROS S.A.** ahora denominado **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A** con nit; 860027404-1, carrera 19 N° 48 – 15 local 103 Barrancabermeja – Santander Teléfono. 6970804 -3175731188
E-mail: NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALLIANZ.CO

Su representante legal **ARTURO SANABRIA GOMEZ**, para efectos de notificación, las recibirá en la carrera 19 N° 48 – 15 local 103 Barrancabermeja – Santander
Teléfono. 6970804 -3175731188
E-mail: NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALLIANZ.CO

Mi poderdante, **ALVARO REINA SILVA** en su domicilio en la carrera 8 N° 47 – 92 de Barrancabermeja.
Teléfono: 3132292724

E-mail: alvaro_reyna5727@hotmail.com

ALVARO FABIAN REINA QUICENA, con correo electrónico
alvaro.reinaq@gmail.com

CRISTIAN ANDRES REINA QUICENO, con correo electrónico
creyna610@gmail.com

ANYER JULIAN REINA QUICENO, con correo electrónico
anerreyna00@gmail.com

Y la suscrita Apoderada Judicial, las recibe en la Secretaria de su despacho,
o en la Calle 50 N° 11-20 Oficina 103 de esta ciudad.

Tel. 6114065.

E-mail: magraut1481@hotmail.com.

LOS TESTIGOS LAS RECIBIRAN:

• **RAFAEL ANTONIO MEZA DE LA OSSA**

C.c. 12.708.925 de Valledupar

Teléfono: 3135828599

Dirección: cra 19__#4475 torrente 9 apto 202 puerto conga, municipio
soledad atlántico

afaomezaseguros@hotmail.com

Atentamente



MARILYN GRAUT VERBEL

C.C. 37.863.185 de Bucaramanga

T.P. 159.966 del C.S.J.